

EDICTO

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA Y CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

HACE SABER:

Que en el Expediente No. 297-2019, adelantado en contra de GUILLERMO OBREGON GONZALEZ, se DICTÓ Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria No. 233-2020, proferido el cuatro (04) de agosto de 2020, el cual dispuso:

ARTÍCULO PRIMERO:

Iniciar Investigación Disciplinaria en contra del señor **GUILLERMO OBREGÓN GONZÁLEZ**, en calidad de subsecretario de Gestión Corporativa y CID, conforme a lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

Si en el trámite de la investigación disciplinaria se identifican o individualizan otros presuntos autores, se vincularán a la actuación disciplinaria conforme a lo previsto en la Ley 734 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Dando cumplimiento a los fines de la Investigación Disciplinaria, se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

Documentales:

1. Por Secretaría incorporar los siguientes documentos:

Certificado de Antecedentes Disciplinarios del señor **GUILLERMO OBREGÓN GONZÁLEZ**, reportados por la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá.

Certificado de Antecedentes Fiscales del señor **GUILLERMO OBREGÓN GONZÁLEZ**, reportados por

la Contraloría General de la Republica.

2. Oficiar a Subdirección Administrativa, para que se sirva informar y allegar con destino al presente proceso, debidamente organizado y foliado, los siguientes documentales:

Copia integra de la carpeta correspondiente al proceso SDHT-LP-003-2017.

Certificación laboral de las personas que se relacionan a continuación, para la vigencia 2017, en la cual deberán constar los siguientes datos: identificación personal, dirección, teléfono, correo electrónico, fecha de ingreso y de retiro, si es el caso, cargo, funciones asignadas y sueldo devengado.

Diego Felipe Sánchez V.
Adriana Cristina Romero B.
Diana Salcedo Jiménez

Certificación contractual de las personas que se relacionan a continuación, para la vigencia 2017, en la cual deberán constar los siguientes datos: identificación personal, dirección, teléfono, correo electrónico, contratos suscritos, obligaciones contractuales y nombre y cargo de quien ejerció su supervisión.

Diego Felipe Sánchez V.
Adriana Cristina Romero B.
Diana Salcedo Jiménez

Estado actual del proceso SDHT-LP-033-2017.

Copia de los siguientes radicados; 1-2019-18686 del 10 de mayo de 2019 y 2-2019-24250.

3. Oficiar a la Subdirección de Programas y Proyectos, para que se sirva informar y allegar a este Despacho, lo siguiente:

Procedimiento establecido en la SDHT, para la vigencia 2017, relacionado con el trámite de las licitaciones públicas.

4. Oficiar a la Subsecretaría Jurídica para que se sirva emitir concepto, con relación a lo siguiente:

Obligatoriedad de incluir en el Aviso de Convocatoria para una Licitación Pública, el numeral 11 del Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo presente que no aplica la precalificación en este proceso de Licitación, toda vez que la precalificación aplica de acuerdo con la complejidad del objeto contractual y la modalidad de contratación.

ARTÍCULO TERCERO:

Infórmese inmediatamente a la Procuraduría General de la Nación y a la Personería de Bogotá, el inicio de la presente investigación disciplinaria, indicando los datos personales del investigado, cargo desempeñado y presuntas normas infringidas, para que decidan sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.

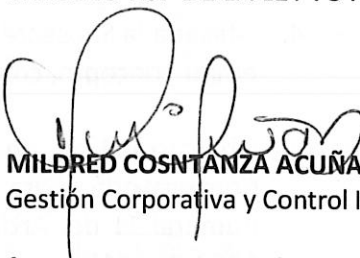
ARTÍCULO CUARTO:

De conformidad con los artículos 90, 92, 100 al 108 y 155 de la Ley 734 de 2002, notifíquese la apertura de la presente investigación al implicado, para que ejerzan el derecho de contradicción y defensa. Adviértasele que puede nombrar defensor para que la represente en el curso de las diligencias y que puede solicitar ser escuchada en versión libre.

En el caso en que no pudieren notificarse personalmente, se fijará edicto en los términos del artículo 107 del Código Único Disciplinario.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la decisión de apertura de investigación no procede recurso (artículos 113 y 115 de la Ley 734 de 2002)

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTE DESPACHO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 16 DE JUNIO DE 2021 A LAS SIETE Y MEDIA (07:30 A.M.) DE LA MAÑANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY 734 DE 2002.



MILDRED COSNTANZA ACUÑA DÍAZ

Subsecretaria de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario (e)

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA EL DÍA 18 JUNIO DE 2021 A LAS CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (4:30 P.M.).

NELSON JAVIER VÁSQUEZ TORRES

Subsecretario de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario

Proyectó: María Camila Barragán Rodríguez /Contratista / SGCCID

Revisó y Aprobó: Lady Johanna Escorcía Venegas / Contratista Secretaría de Gestión Corporativa y CID / SGCCID